



UNIVERSIDAD DE CUENCA
Facultad de Psicología
Carrera de Psicología Social

**Percepción de funcionarios públicos sobre revictimización de violencia de género
en el sistema judicial de Cuenca**

Trabajo de titulación previo
a la obtención del título de
Psicóloga Social

Autores:

Nataly Carolina Carrera Reinoso

CI: 0105666887

Mónica Alexandra Jiménez Sisalima

CI: 0302428222

Directora:

Mgtr. Xiomar del Rocío Ortiz Vivar

CI: 0103799755

Cuenca, Ecuador

22 de mayo de 2019



RESUMEN:

La presente investigación abordó la revictimización que es un fenómeno que ocurre cuando la víctima accede al sistema judicial y no recibe la adecuada intervención del Estado. El objetivo fue conocer la percepción que tienen los funcionarios públicos de la Fiscalía General del Azuay Edificio Paucarbamba sobre la revictimización de mujeres víctimas de violencia de género dentro del sistema judicial. Se utilizó como instrumento para la recolección de información la entrevista semiestructurada que fue aplicada a diez funcionarios públicos (un fiscal, psicólogos clínicos, trabajadores sociales, médicos, secretarías abogadas y ayudantes judiciales) del sistema judicial de Cuenca. El estudio tuvo un enfoque cualitativo, con diseño transversal y con alcance de estudio descriptivo. Los resultados fueron contrastados con la teoría y se obtuvo que los funcionarios públicos perciben la revictimización como una secuela o consecuencia del Estado, además de identificar los momentos, los elementos y las razones por lo que se da la revictimización. A la vez, se concluye que la percepción de los funcionarios públicos está relacionada con el hecho de estar conscientes de todo lo que conlleva la revictimización. Por otra parte, se recomienda que se realicen estudios multidisciplinarios de este tema en nuestro contexto para un mejoramiento del sistema judicial y de la creación de futuras políticas públicas. Como limitación de la investigación, se encontró la disponibilidad de tiempo de los funcionarios para realizar las entrevistas.

Palabras claves: Violencia de género. Revictimización. Sistema judicial. Funcionarios públicos.



ABSTRACT:

The present investigation addressed the revictimization that is a phenomenon that occurs when the victim accesses the judicial system and does not receive adequate State intervention. The objective was to know the perception that public officials of the General Prosecutors of Azuay Paucarbamba Building have about the revictimization of women victims of gender violence within the judicial system. The semi-structured interview that was applied to ten public officials (clinical psychologists, social workers, doctors, legal secretaries and prosecutors) of the judicial system of Cuenca was used as an instrument for the collection of information. The study had a qualitative approach, with a cross-sectional type of design and with a scope of descriptive study. The results were contrasted with the theory and it was obtained that public officials perceive revictimization as a sequel or consequence of the State, as well as identifying the moments, the elements and the reasons why revictimization occurs. At the same time, it is concluded that the perception of public officials is related to the fact of being aware of everything that involves revictimization. On the other hand, it is recommended that multidisciplinary studies of this topic be carried out in our context for an improvement of the judicial system and the creation of future public policies. As a limitation of the investigation, the availability of time for the officials to conduct the interviews was found.

Keywords: Gender violence. Revictimization. Judicial system. Public officials.



ÍNDICE

FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA	8
PROCESO METODOLÓGICO	15
Enfoque y alcance	15
Participantes	15
Instrumentos	16
Aspectos éticos	17
RESULTADOS	18
REFERENCIAS	28
ANEXOS	29
Anexo #1: Ficha sociodemográfica	29
Anexo# 2: Consentimiento informado	30
Anexo #3: Guía de Entrevista Semiestructurada	32

Índice de Tablas

Tabla 1. Caracterización de los participantes	18
---	----

Índice de Figuras

Figura 1. Momentos de la revictimización	20
Figura 2. Elementos revictimizantes	22



Cláusula de licencia y autorización para publicación en el Repositorio
Institucional

Nataly Carolina Carrera Reinoso en calidad de autora y titular de los derechos morales y patrimoniales del trabajo de titulación “Percepción de funcionarios públicos sobre revictimización de violencia de género en el sistema judicial de Cuenca”, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN reconozco a favor de la Universidad de Cuenca una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos.

Asimismo, autorizo a la Universidad de Cuenca para que realice la publicación de este trabajo de titulación en el repositorio institucional, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Cuenca, 22 de mayo de 2019

Nataly Carolina Carrera Reinoso

C.I: 0105666887



Cláusula de Propiedad Intelectual

Nataly Carolina Carrera Reinoso, autora del trabajo de titulación “Percepción de funcionarios públicos sobre revictimización de violencia de género en el sistema judicial de Cuenca”, certifico que todas las ideas, opiniones y contenidos expuestos en la presente investigación son de exclusiva responsabilidad de su autora.

Cuenca, 22 de mayo de 2019

Nataly Carolina Carrera Reinoso

C.I: 0105666887



Cláusula de licencia y autorización para publicación en el Repositorio Institucional

Mónica Alexandra Jiménez Sisalima en calidad de autor/a y titular de los derechos morales y patrimoniales del trabajo de titulación “Percepción de funcionarios públicos sobre revictimización de violencia de género en el sistema judicial de Cuenca”, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN reconozco a favor de la Universidad de Cuenca una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos.

Asimismo, autorizo a la Universidad de Cuenca para que realice la publicación de este trabajo de titulación en el repositorio institucional, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Cuenca, 22 de mayo de 2019

Mónica Alexandra Jiménez Sisalima

C.I: 0302428222



Cláusula de Propiedad Intelectual

Mónica Alexandra Jiménez Sisalima, autora del trabajo de titulación “percepción de funcionarios públicos sobre revictimización de violencia de género en el sistema judicial de Cuenca”, certifico que todas las ideas, opiniones y contenidos expuestos en la presente investigación son de exclusiva responsabilidad de su autora.

Cuenca, 23 de mayo de 2019

Mónica Alexandra Jiménez Sisalima

C.I: 0302428222



FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

La violencia ha sido un fenómeno que ha existido en todas las partes del mundo y se ha manifestado de diferentes maneras y formas. Inversamente, Matute (2010) menciona que esta ha sido invisibilizada dentro de la sociedad y no se le había considerado como un problema social. Así, Moscoso (2016) manifiesta que las conductas violentas habían sido aceptadas como una parte normal de la vida familiar, privada y que no debían ser conocidas de manera pública.

Sin embargo, a lo largo de los años con la participación de varios países alrededor de todo el mundo, se han desarrollado diferentes acuerdos, dentro de los cuales se encuentran: La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia en contra de la Mujer – Belém do Pará (1994) o la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer – CEDAW (1979) que establecen que la violencia hacia las mujeres crece de forma epidémica y constituye un problema público.

Se conoce que está ocurre tanto en hombres como mujeres. Según, Rico (1996) la marca generada por la violencia es significativa y está vinculada directamente con el sexo de la víctima. En esa misma línea, es necesario entender la definición de víctima, misma que se refiere a “un individuo que sufrió un daño en su integridad personal por un agente externo evidente para sí mismo y para el cuerpo social” (Filizzola y López, 1995, p.13). Además, el término víctima, está ligado al concepto de victimización que “es el mecanismo por el cual una persona llega a convertirse en sujeto pasivo de un hecho punible” (Nieves, 2006, p. 73).

De igual manera, en Ecuador la normativa vigente también define el concepto de víctima, y “se considera a la mujer y/o demás miembros integrantes del núcleo familiar que sufran violencia o afectación ejecutada por un miembro de la familia” (Ley para prevenir y erradicar la violencia en contra de las Mujeres, 2018, p. 7). Por eso, de acuerdo a la revisión de la literatura, se han encontrado que existen diversas situaciones negativas que tienen como consecuencia de ésta la afectación a la vida de las personas, especialmente de las mujeres quienes son una de las principales víctimas de este fenómeno.



El Informe Mundial sobre la Violencia y Salud define que la violencia es: “el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones” (Organización Mundial de la Salud [OMS], 2012, p.3). A la vez, en el Ecuador de acuerdo al Código Orgánico Integral Penal, se define que “es toda acción que consiste en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar” (2014, p. 73).

Por su parte, la ficha técnica de la Convención de Belém do Pará (1994) establece que el abordar el tema de violencia en contra de la mujer es hablar de violencia de género; la misma que “constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades” (p.1).

Es necesario, conocer que los derechos humanos “son inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición” (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 1948). De tal manera, que esta violación de los mismos tiene consecuencias en la salud física y mental de las mujeres, es un problema mundial que ha tenido una expansión grande y rápida, es decir, que “trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión” (Convención de Belém do Pará, 1994, p.1).

Vargas (2009) en su estudio manifiesta que la violencia de género se origina en la sociedad a partir de las relaciones desiguales que existen entre hombres y mujeres; y que al encontrarse naturalizada y aceptada, las mujeres han normalizado los hechos violentos y confieren un menor valor a lo femenino. Esto conlleva, a que continúen respetando el poder masculino, obedeciendo así a las características del patriarcado, entendiéndose “como la relación de poder directa entre los hombres y las mujeres, en las que los primeros, tienen intereses concretos y fundamentales en el control, uso,



sumisión y opresión de las mujeres, además llevan a cabo efectivamente sus intereses” (Cagigas, 2000, p. 307)

Estas relaciones desiguales de poder son reconocidas como sutiles y se producen en todos los grupos sociales en donde la mujer se desarrolla y es partícipe, a través, de los roles de género que han sido establecidos por la sociedad. Con base a los conceptos socio culturales que se han formado a lo largo del tiempo, ha provocado que tanto los hombres como las mujeres contribuyan a situaciones de violencia. Es así, que según Evangelista, Tinoco y Tuñón (2016) han determinado que el problema de la violencia de género es por la relación entre el poder y la desigualdad de las personas basándose en los estereotipos de género.

Pero, para Cook y Cusack (2010) los estereotipos son “una visión generalizada o una preconcepción sobre los atributos o características de los miembros de un grupo en particular o sobre los roles que tales miembros deben cumplir” (p.11), estos afectan tanto a los hombres como a las mujeres. Sin embargo, los estereotipos “degradan a las mujeres, les asignan roles serviles en la sociedad y devalúan sus atributos y características (...) generan irrespeto por ellas además de su devaluación en todos los sectores de la sociedad” (p.1). De esta forma, las situaciones que viven las víctimas pueden encontrarse en relación con los estereotipos de género que se manejan dentro de la sociedad y dentro del sistema judicial.

Por lo tanto, la violencia de género se puede entender como “todo acto que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada” (Convención de Belém do Pará, 1994, p.2). No obstante, la CEDAW (1979) la definió como ese rechazo para poder gozar de los derechos y libertades.

En el caso del Ecuador, la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (2018) la define en su Art. 4 numeral 1 como “cualquier acción o conducta basada en su género que cause o no muerte, daño y/o sufrimiento físico, sexual psicológico, económico o patrimonial, gineco-obstétrico a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado” (p. 9). En otras palabras “la violencia de



género es estructural puesto que se origina en los roles de género, esto es, en el proceso de construcción social y cultural de lo que es lo masculino y lo femenino” (Plan Nacional de Erradicación de Violencia de Género hacia la Niñez, Adolescencia y Mujeres, 2007, p. 7).

Según, la Convención de Belém do Pará la violencia de género incluye violencia física, psicológica y sexual, mismas que en Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (2018) se definen como:

- Violencia física: acto u omisión que produzca o pudiera producir muerte, dolor, daño o sufrimiento físico (...) sea interno, externo o ambas, como resultado del uso de la fuerza física con la intencionalidad de causar daño (p. 8).
- Violencia psicológica: acción u omisión dirigido a causar daño emocional (...) mediante la humillación, intimidación, aislamiento o cualquier acto que afecte la estabilidad psicológica y emocional del sujeto. (p. 8).
- Violencia sexual: acción que implique la vulneración o restricción del derecho a la integridad sexual y a decidir voluntariamente sobre su vida sexual y reproductiva, a través de amenazas, uso de la fuerza e intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio, (...) el acoso sexual y otras prácticas análogas (p. 8).

Además, dentro de esta misma ley se considera también la violencia institucional que ha sido definida como:

“aquella que comprende toda acción u omisión de instituciones, personas jurídicas, servidoras y servidores públicos o de personal de instituciones privadas; y, de todo tipo de colectivo u organización, que, faltando a sus responsabilidades en el ejercicio de sus funciones, retarden, obstaculicen o impidan que los sujetos de protección de esta Ley tengan acceso a las políticas públicas y sus servicios derivados; y, ejerzan los derechos previstos en esta Ley” (p. 10).

Es por este motivo, que la normativa como la CEDAW y la Convención de Belém do Pará establecieron que los Estados deben tener la obligación de brindar garantías que permitan la restitución de derechos de mujeres víctimas de violencia de género, a través, de una atención integral en la que se incluye un acceso adecuado a los sistemas judiciales y que los casos no queden en la impunidad.



En el caso del Ecuador se cuenta con normativas nacionales entre ellas están: Constitución de la República del Ecuador, COIP y la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en donde establecen los derechos a tener un libre acceso a la justicia que para Arroyo (2011) incluye:

“la existencia de facilidades para que todas las personas, sin discriminación alguna, puedan gozar de todos los recursos y servicios que garanticen su seguridad, movilidad, comunicación y comprensión de los servicios judiciales, que, a su vez, garanticen una justicia pronta y cumplida afirma que las víctimas pueden encontrarse en juicios sesgados cuando se enfrentan con el sistema judicial” (p.38)

Es así, que “la violencia contra las mujeres no se visibiliza suficientemente, estamos ante vulneración de derechos de las que el Estado puede ser directamente el autor” (Bodelón, 2014, p. 132). De este modo, para Evangelista, Tinoco y Tuñón (2016) el Estado y el sistema judicial no siempre resultan eficaz porque ha identificado que dentro de los mismos se genera una nueva victimización. La misma que según Mercado (2017) recibe diferente nomenclatura dependiendo del lugar de origen de la víctima y del sistema judicial que maneje el país, en algunos casos es conocida como victimización secundaria, revictimización, doble victimización, victimización judicial, victimización segunda o violencia institucional.

Según, Ribés (2014) en su estudio establece que existen tres tipos de victimización: primaria, secundaria y terciaria. Haciendo énfasis en la victimización secundaria se la define como: “la que se produce por la inadecuada intervención del Estado (...) y aquella que supone la experiencia que a posteriori de la conducta delictiva la víctima tiene en relación al sistema judicial y sistema policial” (p. 27).

Por su parte, se establece que la revictimización también se refiere a las:

“repetidas situaciones por las que tienen que pasar las víctimas después de haber sido afectada por algún delito (especialmente aquel como el abuso sexual), ante los organismos judiciales, viéndose obligadas a testificar un número infinito de veces, perjudicándose psicológica y emocionalmente de manera más profunda y traumática a la víctima” (Rozanski, 2003).



Para la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ecuador (2018) la revictimización incluye:

“nuevas agresiones, intencionadas o no, que sufre la víctima durante las diversas fases de atención y protección, así como durante el proceso judicial o extrajudicial, tales como: rechazo, indolencia, indiferencia, descalificación, minimización de hechos, retardo injustificado en los procesos, credibilidad, culpabilización, desprotección, negación y/o falta injustificada de atención efectiva, entre otras respuestas tardías, inadecuadas o inexistentes, por parte de las instituciones estatales competentes” (p. 16).

En la aplicación de las normativas es factible que se den omisiones o falencias, pues cuando una mujer víctima de violencia de género accede a la justicia se puede encontrar con impedimentos en el funcionamiento del sistema judicial. En consecuencia, las mujeres denunciantes se ven inmersas en situaciones que en lugar de proteger y garantizar sus derechos e integridad generan procesos de revictimización. Es así, que Mantilla (2015) y de la misma manera Mercado (2017) reconocen la victimización como la vulneración de la víctima para poder acceder a la justicia y defenderse frente al sistema judicial.

La revictimización ha sido objeto de varias investigaciones, una de ellas es la realizada por Evangelista, Tinoco y Tuñón (2016) en donde establece que los funcionarios públicos al momento de aplicar justicia ponen en manifiesto su incapacidad de manejo teórico y práctico sobre la manera de actuar frente a las denuncias en casos de violencia de género. Por otra parte, Bodelón (2014) en su estudio denominado Violencia Institucional y Violencia de Género, explica que las víctimas viven situaciones de revictimización cuando se acercan a realizar su denuncia y los agentes públicos no realizan las investigaciones necesarias y más atribuyen que los actos violentos son un problema del entorno familiar.

De acuerdo, con los resultados de varias investigaciones realizadas a nivel internacional se han encontrado que las víctimas de violencia de género dentro del sistema judicial viven la revictimización, misma que se evidencia en: las largas y tediosas esperas en los espacios judiciales, recorridos innecesarios por varias oficinas, desconocimiento de los funcionarios y personal encargados de brindar atención,



concurridas citaciones, uso de palabras técnicas que generan confusión y desorientación en las víctimas, lo que provoca que las denuncias sean abandonadas, estigmatización y culpabilidad a las mujeres, falta de acompañamiento y cuidado durante el proceso, discriminación y negligencia, escasa coordinación interinstitucional, poca sensibilidad y empatía en los funcionarios, entre otros (Albertín, 2009; Cubells, Calsamiglia y Albertín, 2010; Evangelista, Tinoco y Tuñón, 2016; Mercado, 2017; Schmal & Camps, 2008).

Incluso, la revictimización se evidencia en la manera en la que se brinda los servicios en el sistema judicial. Las afectaciones que tenga un trabajador judicial “puede afectar su rendimiento y de manera secundaria las víctimas estarían siendo afectadas por el servicio que se les pueda prestar” (Castiblanco, Pedraza y Peralta, 2018, p.21).

En el Ecuador los estudios no han sido tan profundos en cuanto a las causas de revictimización. La mayoría han sido realizados desde un enfoque jurídico en donde se ha analizado las normativas existentes, y se ha establecido que la revictimización se evidencia cuando las víctimas de violencia de género, especialmente las de violencia sexual “han sido prácticamente obligadas a recordar y relatar lo ocurrido al menos siete veces durante todo el trámite, produciéndose la revictimización, vulnerando así el derecho a la intimidad e integridad personal que tantas veces se dice está prohibido por la ley” (Toalombo, 2017, p. 37).

Pero no existen estudios que se hayan realizado en base a esta problemática desde una visión psicosocial en nuestro contexto, lo que ha motivado este estudio. Es así, que el problema de investigación gira en torno a todas las dificultades que presentan las mujeres víctimas de violencia de género a lo largo del debido proceso dentro del sistema judicial y como estas son percibidas por los funcionarios públicos. Por tal motivo, se plantea como pregunta de investigación: ¿cuál es la percepción de los funcionarios públicos de la Fiscalía Provincial del Azuay sobre la revictimización de mujeres víctimas de violencia de género?.

Por su parte, el objetivo es conocer la percepción que tienen los funcionarios públicos de la Fiscalía Provincial del Azuay sobre la revictimización de mujeres víctimas de violencia de género. Lo que nos llevará a deducir si dicho proceso es una falencia en el



ejercicio profesional o es el resultado del propio sistema judicial. Y finalmente, se describirán los elementos que los funcionarios públicos consideran como revictimizantes en denuncias por violencia de género.

PROCESO METODOLÓGICO

Enfoque y alcance

Esta investigación tuvo un enfoque cualitativo, el mismo que es utilizado para comprender la temática de estudio netamente desde la visión de los participantes, mediante la interpretación de significados, de los datos, opiniones y pensamientos obtenidos a lo largo del estudio. Es así, que respondió a un diseño de tipo transversal debido a que la información fue recolectada en un solo cohorte.

Además, se trabajó con un alcance exploratorio que, según Hernández, Fernández y Baptista (2014) se emplea cuando el objetivo es examinar un tema que ha sido poco estudiado, en este caso, la percepción que tienen los funcionarios públicos de la Fiscalía Provincial del Azuay sobre la revictimización de mujeres víctimas de violencia de género desde una perspectiva psicosocial.

Participantes

Para esta investigación se esperaba contar con la participación de doce funcionarios públicos de la Unidad de Violencia de Género de la Fiscalía Provincial del Azuay “Edificio Paucarbamba”. Sin embargo, el acceso a este grupo de estudio fue difícil. A pesar, de que se tuvo la aprobación respectiva para poder realizar la investigación dentro de esta institución, se acudió en reiteradas ocasiones, pero, los funcionarios judiciales se encontraban ocupados con las diligencias de atención a víctimas.

De tal modo, para completar el grupo de estudio se contó también con la participación de los funcionarios públicos de la Unidad Judicial Especializada en Violencia Contra la Mujer y la Familia del Complejo Judicial de Cuenca, que en conjunto estas dos instituciones forman parte del Sistema Judicial de Cuenca. Es así, que los participantes de la investigación fueron 10: cinco de la Fiscalía Provincial del Azuay



“Edificio Paucarbamba” y cinco del Complejo Judicial de Cuenca. De esta manera, se pudo obtener una visión más amplia del tema. Este grupo estuvo formado por: un fiscal, psicólogos clínicos, trabajadores sociales, médicos, secretarías abogadas y ayudantes judiciales quienes tienen contacto con las víctimas a lo largo de todo el proceso judicial.

Por consiguiente, se habían propuesto los siguientes criterios de inclusión: ser funcionarios públicos, hombres y mujeres que laboren en la Fiscalía Provincial del Azuay “Edificio Paucarbamba”. No obstante, al modificarse el grupo de estudio, el primer criterio incluyó también a los funcionarios del Complejo Judicial de Cuenca. Además, de la misma forma los participantes debían contar con una experiencia laboral dentro de las instituciones mínimo de 1 año y tener contacto directo con las víctimas de violencia de género durante el tiempo que dure el debido proceso.

En cambio, se consideró que no podían participar en la investigación los funcionarios públicos que trabajen con otra tipología de delitos, los pasantes y/o practicantes que ejecutan actividades dentro de las instituciones, de esta manera, se logró cumplir con los criterios de exclusión establecidos.

Instrumentos

Para la recolección de información, se aplicó una entrevista semiestructurada, que “se basa en una guía de asuntos o preguntas y el entrevistador tiene la libertad de introducir preguntas adicionales” (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 418); todo esto, con la finalidad de poder obtener la mayor cantidad de información sin que se limiten las respuestas. De esta manera, se construyó un primer borrador de la guía de entrevista con seis preguntas abiertas creadas de acuerdo a los objetivos de la investigación. Dicha guía fue revisada por la Directora de esta investigación, por un docente de la Facultad de Psicología experto en investigación, y por la Directora de la Unidad Judicial Especializada en Violencia Contra la Mujer y la Familia del Complejo Judicial de Cuenca. Una vez revisada la guía, se realizó los cambios sugeridos para su posterior aplicación (ver anexo 3).

Procedimiento



El procedimiento de esta investigación inició con la firma del consentimiento informado de los participantes (ver anexo 1), seguido de la aplicación de una ficha sociodemográfica para recolección de datos generales de los mismos (ver anexo 2). A continuación, se aplicó la entrevista semiestructurada.

Las entrevistas duraron entre veinte y treinta minutos, además, fueron grabadas en audio, las mismas que posteriormente fueron transcritas. De esta manera, se pudo elaborar una matriz de sistematización en donde se identificó las categorías teóricas: víctima, violencia, violencia de género y revictimización; las mismas, que estuvieron codificadas en base a las preguntas de la entrevista, a través, de colores en donde se destacó las respuestas más relevantes para considerar dentro de los elementos interpretativos que fueron contrastados con la teoría. Finalmente, se procedió a generar los resultados obtenidos.

Aspectos éticos

Durante la investigación, se aplicaron los principios éticos sugeridos por la American Psychology Association – APA, en donde se incluyó: una participación voluntaria mediante la firma del consentimiento informado, también la participación fue anónima para reservar la identidad de los participantes. Además, se brindó la información sobre el estudio cada vez que los participantes así lo requerían. Los resultados obtenidos fueron únicamente con fines académicos y se consideró la responsabilidad social de la investigación (ver anexo #1).



RESULTADOS

Para el análisis de los resultados de esta investigación, se elaboró la caracterización de los funcionarios judiciales, a través, de la información obtenida de la ficha sociodemográfica.

Tabla 1

Caracterización de los participantes

Características Sociodemográficas	Información participantes
Total de entrevistados	10
Mujeres entrevistadas	6
Hombres entrevistados	4
Tiempo de servicio	1 - 9 años
Nivel de educación	3° nivel = 2 4° nivel = 8
Personas capacitadas en enfoque de género	10

Fuente: Por las autoras (2019)

Esta investigación estuvo compuesta por diez entrevistados: dos psicólogos clínicos, dos médicos, un fiscal, una trabajadora social, tres secretarías abogadas y una ayudante judicial. Además, fueron clasificados por sexo: seis mujeres y cuatro hombres, los mismos que llevan trabajando dentro de las instituciones entre uno y nueve años. Por otra parte, ocho de ellos cuentan con una formación de cuarto nivel y dos de tercer nivel. Además, todos los entrevistados cuentan con capacitaciones en enfoque de género.



El análisis de la información obtenida de las entrevistas, se realizó en base a las categorías teóricas que han sido descritas anteriormente en el marco teórico: víctima, violencia, violencia de género y revictimización. Además, se ha tomado de referencia para la interpretación de resultados la normativa vigente en nuestro contexto y las teorías propuestas por varios autores.

En base al análisis de las respuestas, se identificó que las categorías teóricas son términos conocidos por los funcionarios, quienes tienen una clara diferenciación entre lo que significa la victimización y la revictimización. De acuerdo, a Nieves (2006) se ha conocido que la primera ocurre cuando una persona ha sufrido un perjuicio de cualquier tipo que afecte su vida. Se reconoce que *“es cuando la persona sufre un evento de violencia, en tiempo, lugar y fecha específica” (E7)*.

Entonces, la victimización es la forma en la que una persona llega a convertirse en agente pasivo receptor de violencia, esto en relación con Nieves (2006) y comprendido de la misma forma por los funcionarios judiciales como *“el resultado del hecho de violencia” (E8)*, es así, que se convierte en un requerimiento que una persona sea víctima y que acceda al sistema judicial en donde paralelamente vive la revictimización.

Por otro lado, la revictimización ha sido definida en el estudio de Ribés (2014) y de Rozanski (2003) como aquella acción que se presenta luego de que una persona que ha sufrido un hecho violento y que ha decidido acceder al sistema de justicia buscando ayuda y no han tenido la respuesta adecuada. Así, *“revictimización para mi es una secuela o una consecuencia del Estado. Si una persona accede a la administración de justicia y en la misma no le da una respuesta inmediata y oportuna” (E6)*. Entendiendo de esta manera que la respuesta que se debe brindar dentro del sistema judicial debe ser en el momento en que la víctima solicita ayuda y cada vez que lo que requiera, durante todo el tiempo que tome el debido proceso, que es *“cómo se va llevará a cabo, desde que inicia con la denuncia, toda la etapa de investigación, audiencia y hasta la sentencia” (E4)*.

No obstante, al hablar del acceso a la justicia, se conoce que la víctima debe cumplir con una serie de requerimientos y formatos a llenar propios del debido proceso y



acceder a los servicios de justicia que son gratuitos. A pesar, de que la normativa existente en nuestro país, en este caso la Constitución del Ecuador (2008) y el COIP (2014) exige garantizar procesos judiciales rápidos, y a la vez, un trato digno por parte de los funcionarios, buscando evitar la revictimización. Pero *“el problema está en cómo manejamos el proceso” (E10)* considerando que el debido proceso puede volverse revictimizante.

Además, se ha conocido a través de los estudios previos realizados por Albertín (2009); Evangelista, Tinoco y Tuñón (2016) y Mercado (2017), que a lo largo del debido proceso la víctima se ve inmersa en el fenómeno de revictimización que es aceptada y reconocida por los funcionarios judiciales. *“Si, hay algunos espacios en donde se logra revictimizar a la víctima” (E5)*, y también *“hay veces que se necesita o se requiere de la revictimización” (E9)*. A pesar, de que la Constitución en el art. 78 garantiza la no revictimización a las personas que han sido víctimas de violencia, *“las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no revictimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación” (p.57)*.

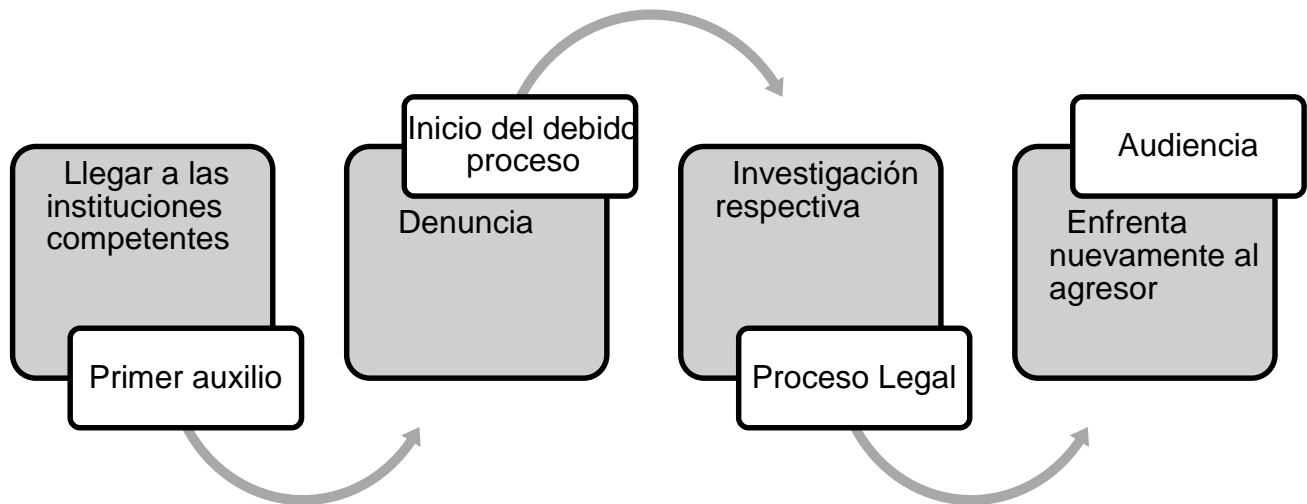
Los funcionarios también reconocen los momentos en los que se revictimiza a la víctima (ver figura 1). Partiendo desde el hecho de brindar el primer auxilio, *“la Policía Nacional llega a auxiliarlo y no sabe qué hacer, desconoce si debe llevar a la Función Judicial o a la Fiscalía y lleva a la víctima en el patrullero, en donde ella no tiene información si está detenida o en protección. Inclusive en algunos casos se va con su victimario en el mismo patrullero” (E3)*. De esta manera, se entiende que los funcionarios encargados de brindar auxilio y protección no tienen claro las competencias que deben cumplir como profesionales encargados de la atención a las víctimas de violencia.

Al avanzar en el debido proceso, también, se pueden presentar momentos de revictimización. Tal como, en la *“indagación previa dispone una valoración psicológica, valoración médica, valoración de trabajo social u otro tipo de experticia” (E2)*. A partir de esto, se interpreta que otro de los momentos en donde se revictimiza es cuando se llama a la víctima a nuevas y reiteradas valoraciones, en donde *“vuelve a contar con*

todos los detalles específicos cuando en realidad no amerita” (E7). Inclusive, la víctima tiene que rendir su versión en la audiencia en presencia del agresor. Así se entiende que, la revictimización ocurre a lo largo de todo el debido proceso.

Figura 1

Momentos de la revictimización



Fuente: Por las autoras (2019)

Los funcionarios públicos al haber identificado los momentos en donde ocurre la revictimización, también, pudieron describir los elementos que consideran como revictimizantes dentro del sistema judicial. De acuerdo a Albertín (2009), Evangelista, Tinoco y Tuñón (2016) y Mercado (2017) los elementos identificados en sus estudios son: largas y tediosas esperas, recorridos innecesarios por oficinas, desconocimiento, concurridas citaciones, uso de palabras técnicas, estigmatización, culpabilidad y negligencia, falta de coordinación interinstitucional, poca sensibilidad y empatía en los funcionarios.

A través del análisis de las respuestas, los funcionarios judiciales consideran como elementos revictimizantes el hecho que la víctima tiene que volver a la situación de



violencia, es decir, *“al no tener medidas de protección que se debe brindar inmediatamente” (E1)* se vuelve a quedar indefensa ante el agresor. Esto lo manifiesta Evangelista, Tinoco y Tiñón (2016) al mencionar que el Estado no siempre resulta eficaz en la atención a las víctimas, por lo tanto, aunque la víctima decidió acceder al sistema de justicia, este no logró cumplir con las medidas de protección necesarias para sacar de la situación de violencia y garantizar el debido cumplimiento de los derechos de la mujer.

Otro elemento es que *“dentro del proceso penal la víctima debe estar sometida a una serie de entrevistas y valoraciones que viene a recordar y hacer que re experimente la sintomatología” (E2)*, esto confirma Rozanski (2003) en su estudio, y señala que además el proceso produce daños psicológicos y emocionales en la víctima; llevándola a que *se sienta culpable y tenga intentos de suicidio” (E10)*, revictimizándole en el hecho que se le culpabiliza de las situaciones que vivió.

Por otra parte, que *“un funcionario diga que esté mal hecho el informe” (E5)* genera que el proceso legal se vuelva tedioso y lento. Incluso esto podría tener relación con la rotación de las funciones que realiza, así, *“no, este funcionario no es, era otro” (E8)* provocando que a la víctima no se le brinde un *“ambiente propicio como para que no pueda ser revictimizada” (E1)*. La revictimización se podría dar también por las falencias en el desarrollo de las actividades laborales de cada funcionario y la constante rotación de los puestos de trabajo.

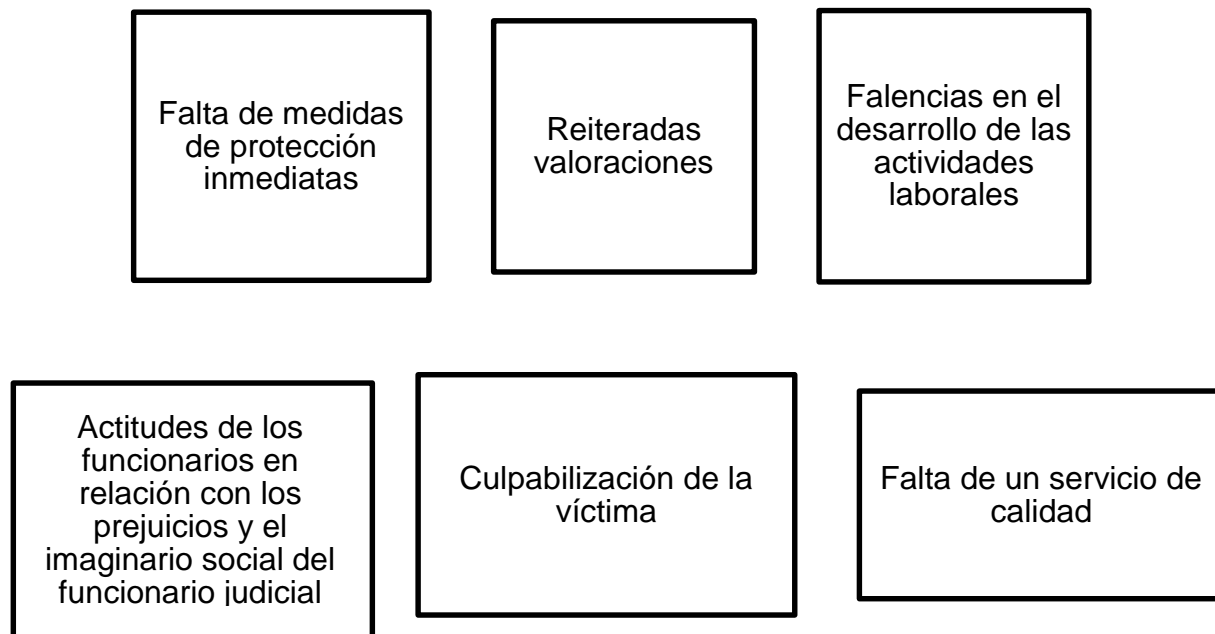
En relación con el desarrollo de las actividades laborales, Castiblanco, Pedraza y Peralta (2018) manifiestan que el exceso de responsabilidades, la sobrecarga de tareas y funciones, y la presión del tiempo, son causantes de los diferentes comportamientos de los funcionarios ante las víctimas. En consecuencia, *“algunos funcionarios no aguantan la carga laboral y en algunos casos sus cuerpos comienzan mostrar malestar físico y terminan en el hospital por el estrés de tener 3 o 4 audiencias al día y así todo el mes, además de que no tenemos una descarga ni emocional ni física” (E5)*. Lo que determina que los funcionarios públicos en el avance del debido proceso llegan a recibir la denuncia y que *“probablemente lean un papel totalmente frío” (E10)*, perdiendo la empatía con la víctima.

“La revictimización va estar en relación a los prejuicios y a toda la carga del imaginario social que tengo y que pongo en la víctima para generar culpa” (E10). De esta manera, se puede considerar que el funcionario al desempeñar sus actividades basándose en sus propios prejuicios y estereotipos provoque cierta culpa en la víctima por los hechos sucedidos; y de este modo, se resista a denunciar o que el proceso judicial no llegue a su fin. Esto sin duda, mantiene una relación con la teoría propuesta por Cook y Cusack (2010) que explican que el comportamiento estaría dado por los estereotipos de género que se manejan en la sociedad.

A continuación, se encuentra como resultado de la investigación la síntesis de los elementos revictimizantes que son más reconocidos por los funcionarios judiciales en el momento de la atención a las víctimas.

Figura 2

Elementos revictimizantes



Fuente: Por las autoras (2019)



La violencia ha sido naturalizada en la sociedad por las diferencias en las relaciones de poder que existen entre las personas, mismas que están aceptadas y normadas. De tal modo, la violencia ocurre *“cuando existe relación de poder entre una y otra persona, en nuestro medio es el poder social”*. Este fenómeno ocurre a través de la transmisión de generación en generación y que sigue obedeciendo a un sistema patriarcal, de acuerdo al estudio de Vargas (2009) y Cagigas (2000).

A pesar de que normativa como Belém do Pará y la CEDAW han sido creadas para proteger los derechos de las víctimas y a la vez que contribuyan a la erradicación, sanción y prevención de la violencia, los funcionarios judiciales reconocen que las cosas no han cambiado, porque, *“no se le atiende en igualdad de condiciones” (E3)*. Determinando así, que la violencia de género ocurre *“cuando la mujer ha sido vulnerada en sus derechos” (E1)*.

Dentro del sistema judicial se reconoce que la violencia especialmente la de género se manifiesta *“cuando existe cualquier situación en la que se encuentra en riesgo la salud, la integridad ya sea física, sexual o psicológica de la víctima” (E8)*. En consecuencia, se puede comprender que los funcionarios reconocen la violencia a través de sus diferentes tipologías basándose en las definiciones concebidas en la normativa a la que se rigen que son el COIP y la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y que se puede encontrar en el Art.10.

Cabe señalar, que los funcionarios públicos del sistema judicial al estar conscientes de la revictimización, durante las entrevistas de esta investigación propusieron alternativas que ayudarían en la disminución de los eventos revictimizantes tales como: *“generar una política interinstitucional” (E1)* que genere la cooperación mutua para el mejor trato a las víctimas, al igual que, *“favorecer un ambiente propicio” (E1)* para los/as usuarios/as del servicio judicial. Además, consideraron que las *“guías y protocolos no sean simplemente teóricos” (E5)* sino, que tengan la facilidad de poner en práctica inmediatamente en cuanto se presente la víctima.

De la misma forma, sugieren el hecho de *“evitar una serie de encuestas y fichas” (E8)*, en las cuales se vuelven a contar la historia varias veces y limita el avance del



debido proceso. Esto se pudo corroborar en la resolución 52A del Pleno del Consejo de la Judicatura en el 2018, evidenciado a través de los anexos en donde consta cada uno de los formatos de pericias, consentimientos e informes que se deben cumplir.

CONCLUSIONES

Finalizado el estudio se contestó la pregunta de investigación y se cumplió con los objetivos propuestos, llegando a las siguientes conclusiones:

La percepción de los funcionarios públicos del Sistema Judicial de Cuenca está relacionada con el hecho de que son conscientes de todo lo que conlleva la revictimización. Sin embargo, ellos/as atribuyen a que las razones para que ocurra este hecho dentro del sistema judicial es principalmente la falta de conocimiento.

Reconocen la revictimización a través de las valoraciones a las que son sometidas las víctimas, los recurrentes peritajes y los llamados a rendir el testimonio sobre el hecho del cual fue víctima. Por tal motivo, no son ajenos a esta problemática social, pero muchas veces consideran que no se puede evitar la revictimización porque a lo largo del debido proceso es necesario recibir nuevamente las versiones de las víctimas. Al mismo tiempo que no se trabaja desde la normativa nacional establecida en el art. 78 de la Constitución que es el derecho legislativo a la no revictimización.

Con respecto a los elementos revictimizantes, los participantes manifestaron los siguientes: la falta de medidas de protección inmediatas, reiteradas valoraciones y entrevistas, falencias en el desarrollo de las actividades laborales, prejuicios de los funcionarios y el imaginario social que culpabilizan a la víctima, y la falta de una atención de calidad y calidez.

Adicionalmente a los objetivos planteados en esta investigación, se concluye que los funcionarios judiciales se encuentran expuestos a factores estresores que son los causantes de su comportamiento en el ámbito laboral. Al no recibir una descarga emocional ni física y al no contar con pausas activas dentro de sus jornadas laborales afectando así en la atención brindada a las víctimas.



RECOMENDACIONES

Al ser un problema de magnitud social, se recomienda que se realicen más investigaciones con un enfoque psicosocial. No solo desde la perspectiva de los funcionarios que tienen contacto con las víctimas, sino también, desde los agentes encargados de administrar justicia, contando con la intervención de las víctimas. Todo esto, para conocer de mejor manera la temática de este estudio en nuestro contexto nacional.

Así mismo, que las investigaciones que se realicen sean de carácter multidisciplinario y de esta manera sirvan como un diagnóstico que sea tomado en cuenta para el desarrollo de futuras políticas públicas que vayan en bienestar de la ciudadanía que hace uso de los servicios estatales.

Por último, se recomienda que dentro de las diferentes instituciones que conforman el sistema judicial, se realicen actividades de descarga emocional y física, a través de técnicas que favorecen a la liberación de emociones. A la vez, que durante las jornadas laborales se realicen pausas activas para evitar el exceso de presión y carga laboral. De esta manera, los funcionarios públicos podrán brindar un mejor servicio a los usuarios.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Albertín, P. (2009). Mujeres inmigradas que padecen violencia en la pareja y sistemas socio jurídicos. *Portularia*, IX (1), 33-46.
- Arroyo, R. (2011). Acceso a la justicia para las mujeres... el laberinto androcéntrico del derecho. *Revista IIDH*, 53, 35-62.
- Bodelón, E. (2014). Violencia institucional y violencia de género. *Anales de la cátedra Francisco Suárez*, 48, 132-155. Barcelona, España.
- Cagigas, A. (2000). El patriarcado, como origen de la violencia doméstica. *Monte Buciero* (5), 307- 318.
- Castiblanco, L., Pedraza, G. y Peralta, Y. (2018). Protocolo de autocuidado psicológico para la prevención del síndrome de Burnout en funcionarios judiciales (Tesis de grado). Obtenido de <https://repository.ucatolica.edu.co/handle/10983/15958> [18-01-2019].
- Código Orgánico Integral Penal. (2014). Quito: Asamblea Nacional.
- Constitución de la República del Ecuador (2008). Ciudad Alfaro: Asamblea Constituyente.
- Cook, R y Cusack, S. (2010). *Estereotipos de género - Perspectiva legales transaccionales*. Pennsylvania, EEUU, Profamilia.
- (Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer [CEDAW], 1979). Obtenido de https://www.unicef.org/panama/spanish/MujeresCo_web.pdf [11-11-2018].
- (Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la mujer [Belém do Pará], 1994). Obtenido de <http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/BelemDoPara-ESPANOL.pdf> [09-11-2018].



- Cubells, J., Calsamiglia, A., Albertín, P. (2010). El ejercicio profesional en el abordaje de la violencia de género en el ámbito jurídico-penal: un análisis psicosocial. *Anales de Psicología*, 26 (2), 369-377.
- Evangelista, A., Tinoco, R., y Tuñón, E. (2016). Violencia Institucional hacia las mujeres en la región sur de México. *LiminaR Estudios Sociales y Humanísticos*, XIV, 2, 57-69.
- Filizzola, G. y López, G. (1995). *Victimes et victimologie*. París: PUF.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). Metodología de la Investigación (6ª ED.). 364-539. México D.F. McGRAW-HILL.
- Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia en contra de las Mujeres. Registro Oficial Suplemento 175, Quito, Ecuador, 5 de febrero de 2018.
- Mantilla, S. (2015). La revictimización como causal de silencio de la víctima. *Revista de Ciencias Forenses de Honduras*, 1(2), 3-12.
- Matute, A. (2010). La violencia hacia la mujer en las relaciones de pareja en la población drogodependiente que recibe tratamiento de deshabituación en los centros específicos de atención a las drogodependencias y otras adicciones en Andalucía. (Tesis Doctoral). Universidad de Granada. Recuperado el 14 de noviembre de 2018 de <http://digibug.ugr.es/handle/10481/13895> [04-11-2018].
- Mercado, G. (2017). Criminología Victimal. La revictimización procesal de la agresión sexual y sus consecuencias neuropsicoemocionales; investigación preliminar y reacción a los medios sociales. *Archivos de Criminología, Seguridad Privada y Criminalística*, 19, 94-104. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6028969> [05-11-2018].
- Ministerio de Justicia (2007). *Plan Nacional de Erradicación de Violencia de Género hacia la Niñez, Adolescencia y Mujeres*. Quito. Recuperado de https://www.justicia.gob.ec/wp-content/uploads/2014/08/plan_erradicacionviolencia_ecuador.pdf [10-12-2018].



- Moscoso, R. (2016). El derecho constitucional a la no re-victimización de las mujeres víctimas de violencia sexual durante la fase de obtención de la prueba en el proceso penal. (Tesis de Maestría). Universidad Andina Simón Bolívar. Recuperado de <http://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/5354> [08-11-2018].
- Nieves, H. (2006). El comportamiento culpable de la víctima. Universidad de Carabobo, Editorial Valencia, Caracas. Recuperado de <http://caribeña.eumed.net/wp-content/uploads/victimizacion.pdf> [17-01-2019].
- (Organización Mundial de la Salud [OMS], 2012). *Informe mundial sobre la violencia y la salud*. Obtenido de <https://www.who.int/topics/violence/es/> [8-11-2018].
- (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 1949). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, United Nations. Obtenido de <http://www.ohchr.org> [8-11-2018].
- Ribés, V. (2014). Las otras víctimas. (Tesis de grado). Universitat Jaume. Obtenido de http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/107859/TFG_2013_ribesM.pdf?sequence=1&isAllowed=y [3-11-2018].
- Rico, N. (1996). Violencia de género: un problema de derechos humanos. *Serie: mujer y desarrollo 16 - Cepal*.
- Rozanski, C (2003, mayo). Abuso sexual infantil ¿Denunciar o silenciar?, Jornada de Clausura de los Cursos de Master en Violencia de Género de la UNED. Madrid.
- Schmal, N. y Camps, P. (2008). Repensando la relación entre la ley y la violencia hacia las mujeres. Una aproximación a los discursos de los/las agentes del ámbito judicial en relación a la ley integral de violencia de género en España. *Psicoperspectivas, VII,33-58*.
- Vargas, V. (2009). "La violencia de género: pistas para su análisis." En Falú Ana (ed). *Mujeres en la ciudad. De violencias y derechos*. Santiago de Chile: UNIFEM, Red Mujer y Hábitat de América Latina, Ediciones SUR.



Toalombo, G. (2017). El delito de violación a menores de 16 años y su revictimización. (Tesis de grado). Universidad Regional Autónoma de Los Andes. Obtenido de <http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/5765> [3-11-2018].

ANEXOS

Anexo 1: Consentimiento informado



UNIVERSIDAD DE CUENCA COMITÉ DE BIOÉTICA EN INVESTIGACIÓN DEL ÁREA DE LA SALUD

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: Percepción de funcionarios públicos sobre revictimización de violencia de género en el sistema judicial de Cuenca.

Datos del equipo de investigación:

	Nombres completos	# de cédula	Institución a la que pertenece
Investigadoras	Nataly Carolina Carrera Reinoso	0105666887	Universidad de Cuenca Facultad de Psicología Carrera de Psicología Social
	Mónica Alexandra Jiménez Sisalima	0302428222	

¿De qué se trata este documento?

Usted está invitado(a) a participar en este estudio que se realizará en la Universidad de Cuenca en la Facultad de Psicología, por estudiantes de la carrera de Psicología Social. En este documento se explica las razones por las que se realiza el estudio, cuál será su participación y si acepta la invitación. También se explica los posibles riesgos, beneficios y sus derechos en caso de que usted decida participar. Después de revisar la información en este Consentimiento y aclarar todas sus dudas, tendrá el conocimiento para tomar una decisión sobre su participación o no en este estudio. No tenga prisa para decidir. Si es necesario, lleve a la casa y lea este documento con sus familiares u otras personas que son de su confianza.

Introducción

Esta investigación se realiza como un requisito previo para la obtención del título de Psicólogos Sociales. A la vez nos permitirá obtener información acerca de la percepción de los funcionarios públicos sobre las situaciones de revictimización que atraviesan las mujeres que han sido víctimas de violencia de género cuando ingresan al sistema judicial; este estudio surge debido a que dentro de nuestra realidad local no se han realizado investigaciones de este tipo desde la Psicología Social. Usted, ha sido elegido como participante de esta investigación por cumplir los siguientes requisitos: forma parte de los funcionarios públicos que laboran en la Fiscalía General del Estado de la provincia del Azuay en la Ciudad de Cuenca "Edificio Paucarbamba", presenta una experiencia laboral dentro de dicha institución mínima de un año y está en contacto con las mujeres que han sido víctimas de violencia de género.

Objetivo del estudio

El objetivo de nuestra investigación es conocer cuál es la percepción que tiene los funcionarios públicos sobre las situaciones de revictimización que atraviesan las mujeres que han sido víctimas de violencia de género una vez que tienen acceso al sistema judicial.

Descripción de los procedimientos

Los procedimientos a seguir para esta investigación serán: en primer lugar, la firma de este documento de consentimiento informado en donde acepta su participación en este estudio, donde también se dará a conocer que la información recibida es totalmente anónima. Para resguardar su identidad, los participantes serán identificados mediante pseudónimos, seguido de la aplicación de una ficha sociodemográfica que nos permitirá obtener información general sobre los participantes. Posterior a ello se aplicará una entrevista semi estructurada que tomará un tiempo de 45 minutos aproximadamente por participante, donde se solicitará además el consentimiento para grabar en audio la entrevista, buscando obtener la mayor cantidad de información, la entrevista posteriormente será transcrita para el análisis respectivo de información que se va a realizar. Dentro de este estudio participarán una muestra de 12 personas.

Riesgos y beneficios

Dentro de esta investigación no se han identificado riesgos de tipo físico, ni psicológicos; pero probablemente los riesgos que se presenten sean a corto y largo plazo de manera emocional al generar una toma de conciencia de las situaciones de revictimización de atraviesan las mujeres víctimas de violencia de género. Además, cabe recalcar que la información que Usted nos brinde no afectará de ninguna manera en su situación laboral dentro de la institución. Por otra parte, el manejo de la información obtenida se manejará con la mayor confidencialidad posible evitando vincular su identidad con la investigación y con los resultados que de ella se obtenga. Es posible que este estudio no traiga beneficios directos a usted. Pero al final de esta investigación, la información que genera, puede aportar beneficios a la institución y a las investigadoras pudiendo obtener datos reales.

Otras opciones si no participa en el estudio

En el caso de que Usted decida no participar dentro de esta investigación, queda exento de cualquier tipo de responsabilidad, y de antemano le agradecemos por su tiempo y colaboración.



UNIVERSIDAD DE CUENCA
COMITÉ DE BIOÉTICA EN INVESTIGACIÓN DEL ÁREA DE LA SALUD

Derechos de los participantes *(debe leerse todos los derechos a los participantes)*

Usted tiene derecho a:

- 1) Recibir la información del estudio de forma clara.
- 2) Tener la oportunidad de aclarar todas sus dudas.
- 3) Tener el tiempo que sea necesario para decidir si quiere o no participar del estudio.
- 4) Ser libre de negarse a participar en el estudio, y esto no traerá ningún problema para usted.
- 5) Ser libre para renunciar y retirarse del estudio en cualquier momento.
- 6) Recibir cuidados necesarios si hay algún daño resultante del estudio, de forma gratuita, siempre que sea necesario.
- 7) Derecho a reclamar una indemnización, en caso de que ocurra algún daño debidamente comprobado por causa del estudio.
- 8) Tener acceso a los resultados de las pruebas realizadas durante el estudio, si procede.
- 9) El respeto de su anonimato (confidencialidad).
- 10) Que se respete su intimidad (privacidad).
- 11) Recibir una copia de este documento, firmado y rubricado en cada página por usted y el investigador.
- 12) Tener libertad para no responder preguntas que le molesten.
- 13) Estar libre de retirar su consentimiento para utilizar o mantener el material biológico que se haya obtenido de usted, si procede.
- 14) Contar con la asistencia necesaria para que el problema de salud o afectación de los derechos que sean detectados durante el estudio, sean manejados según normas y protocolos de atención establecidas por las instituciones correspondientes.
- 15) Usted no recibirá ningún pago ni tendrá que pagar absolutamente nada por participar en este estudio.

Información de contacto

Si usted tiene alguna pregunta sobre el estudio envíe un correo electrónico a los siguientes correos:
nataly.carrerar@ucuenca.edu.ec / monica.jimeness@ucuenca.edu.ec

Consentimiento informado *(Es responsabilidad del investigador verificar que los participantes tengan un nivel de comprensión lectora adecuado para entender este documento. En caso de que no lo tuvieran el documento debe ser leído y explicado frente a un testigo, que corroborará con su firma que lo que se dice de manera oral es lo mismo que dice el documento escrito)*

Comprendo mi participación en este estudio. Me han explicado los riesgos y beneficios de participar en un lenguaje claro y sencillo. Todas mis preguntas fueron contestadas. Me permitieron contar con tiempo suficiente para tomar la decisión de participar y me entregaron una copia de este formulario de consentimiento informado. Acepto voluntariamente participar en esta investigación.

Nombres completos del/a participante	Firma del/a participante	Fecha
Nombres completos del testigo <i>(si aplica)</i>	Firma del testigo	Fecha
Nombres completos del/a investigador/a	Firma del/a investigador/a	Fecha
Nombres completos del/a investigador/a	Firma del/a investigador/a	Fecha

Si usted tiene preguntas sobre este formulario puede contactar al Dr. José Ortiz Segarra, Presidente del Comité de Bioética de la Universidad de Cuenca, al siguiente correo electrónico: jose.ortiz@ucuenca.edu.ec

Comité de Bioética en
Investigación del Área de
la Salud
Universidad de Cuenca
APROBADO

Fecha:

10. SEP. 2018





Anexo 2: Ficha sociodemográfica

Fecha de aplicación: ____/____/____

Género: M F

Edad: _____

Profesión: _____

Cargo que ejecuta: _____

Años de servicio: _____

Nivel de educación:

Primaria

Secundaria

Tercer nivel

Cuarto nivel

Técnico

¿Ha recibido capacitaciones con enfoque de género?

Si

No



Anexo 3: Guía de Entrevista Semiestructurada

Fecha: _____

Lugar: _____

Hora: _____

Tiempo de duración: 20 – 30 minutos

- 1) ¿Cuándo considera que una persona es víctima de violencia de género?
- 2) ¿Cuáles son las diferencias entre la victimización y revictimización?
- 3) ¿En qué momento del debido proceso considera que se da la revictimización?
- 4) ¿Cuáles considera Ud. que son las razones por las que se produce la revictimización?
- 5) ¿A través de qué elementos puede identificar la revictimización?
- 6) ¿Qué acciones propondría para evitar la revictimización dentro del sistema judicial?

